



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2022-00243-00

Procede el despacho conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso a proferir la respectiva actuación.

ANTECEDENTES

BANCOLOMBIA S.A., actuando mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra YESENIA CARDONA ORTIZ para el pago de las sumas a que hace referencia el mandamiento ejecutivo de mayo 23 de 2022.

El ejecutado que fue notificado personalmente de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2022, mediante correo electrónico enviado el 1 de junio de 2022 a la hora 17:22, dejando vencer el termino de 5 días para pagar y 10 para excepcionar, en absoluto silencio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué,

RESUELVE:

1º.- SEGUIR adelante la ejecución conforme al mandamiento ejecutivo de agosto 6 de 2021.

2°.- DISPONER que las partes realicen la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C. General del Proceso.

3°.- ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embargaren.

4°.- CONDENAR en costas a la ejecutada. Inclúyase en la liquidación la suma de \$2.000.000.00 como agencies en derecho.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina Raquel Sánchez Tello', written in a cursive style.

LINA RAQUEL SÁNCHEZ TELLO

Juez